

Referencia: [CTE 06-23/R](#)

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS

Deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero.

CUESTIONES PLANTEADAS

Si hay que ser de nacionalidad extranjera, plazo de entrada en vigor y cómo se pide el “descuento”.

CONTESTACIÓN

PRIMERO. - El artículo 88.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la competencia para contestar a consultas tributarias escritas corresponde “*a los órganos de la Administración Tributaria que tengan atribuida la iniciativa para la elaboración de disposiciones en el orden tributario, su propuesta o interpretación*”.

La competencia de este Centro Directivo para evacuar consultas tributarias vinculantes en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se encuentra limitada a la interpretación de la aplicación de las disposiciones aprobadas por la Comunidad de Madrid, según establece el artículo 46 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Esta competencia alcanza a la interpretación de las deducciones en la cuota íntegra autonómica aprobadas por la Comunidad de Madrid.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Tributos emite la presente contestación tributaria.

SEGUNDO. – El Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, de la Comunidad de Madrid, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, contempla en la sección tercera del Capítulo I del Título I las deducciones autonómicas en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2023 (Legislatura XII), rechazó la tramitación en lectura única del Proyecto de Ley PL-1/2023 RGEP.3096, por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La Legislatura XIII de la Asamblea de Madrid comenzó el 13 de junio de 2023, y actualmente no se encuentra en tramitación ninguna iniciativa legislativa que contemple la aprobación de una nueva deducción por inversiones sobre la cuota íntegra autonómica en el IRPF para aquellas personas físicas no residentes en España que se conviertan en contribuyentes de dicho impuesto en la Comunidad de Madrid.

Lo que comunico a usted con carácter vinculante, conforme a lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.